



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-009-2018

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría de los Derechos Humanos para su administración tiene una asignación presupuestaria por medio del sistema de transferencias corrientes a través del Organismo Legislativo, razón por la cual puede disponer de conformidad con sus programas de trabajo, la ejecución presupuestaria para cada Ejercicio Fiscal, así como de revisar y modificar las asignaciones correspondientes, que le permitan cumplir las metas establecidas en el Plan Operativo Anual.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 54-86 del Congreso de la República, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en su artículo 14, Literal I) señala que el Procurador de los Derechos Humanos elabora el Proyecto de Presupuesto anual de la Procuraduría y lo remite a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Republica, para que sea incluido en el presupuesto General de Ingresos y de Egresos del Estado

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Procurador de los Derechos Humanos

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 6, del artículo 7, del capítulo II, del Acuerdo número SG-078-2013, del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y funcionamiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, corresponde al Procurador de los Derechos Humanos aprobar el plan anual de trabajo y el Presupuesto de Ejecución; y en el numeral 16, del artículo 163, del Capítulo XI, del mismo cuerpo legal, corresponde al Director Financiero coordinar, dirigir e implementar las acciones necesarias para una buena administración financiera de la Institución

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el memorándum Ref-df-073-2018- 19/01/18-kmbc-cmcb de la Dirección Financiera, en el cual se solicita la aprobación de la ampliación presupuestaria de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018, correspondientes a la fuente 12, de acuerdo con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en lo que para el efecto establece el Artículo 14 de los Decretos 54-86 y 32-87, ambos del Congreso de la República; y 7o. del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, contenido en el acuerdo SG-078-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, Artículos 4 y 4 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas; Artículos 1 y 2, del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 44 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; y artículos 1 y 2 del Acuerdo No. SG-002-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, por medio del cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2018, de la Procuraduría de los Derechos Humanos

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDA:

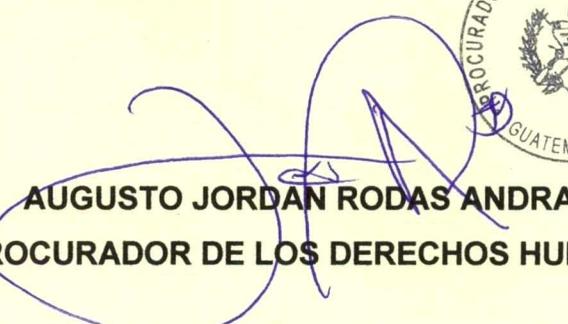
ARTÍCULO 1. INGRESOS. Ampliar el Presupuesto de Ingresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por concepto de saldos de caja programados para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, en la cantidad de UN MILLON DE QUETZALES EXACTOS (Q.1.000,000.00), los cuales corresponden a la fuente 12 Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro..

ARTÍCULO 2. EGRESOS. Ampliar el Presupuesto de Egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por concepto de saldos de caja programados para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, en la cantidad de UN MILLON DE QUETZALES EXACTOS (Q.1.000,000.00), que corresponden a la fuente 12, Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro.

ARTÍCULO 3. AUTORIZACIÓN. Autorizar al Director Financiero de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para que la presente ampliación la acredite en los grupos y renglones presupuestarios de egresos correspondientes.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Por lo que se debe hacerse del conocimiento de las Direcciones correspondiente.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

